

12183 RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se convoca a don Juan Iturralde de Pedro y doña Fernanda Moore de Pedro en el expediente de rehabilitación del título de Barón de Misena.

Don Juan Iturralde de Pedro y doña Fernanda Moore de Pedro han solicitado la rehabilitación en el título de Barón de Misena, lo que de conformidad con lo que dispone el número 25 de la Real Orden de 21 de octubre de 1922 se anuncia para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan alegar los interesados lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 5 de junio de 1974.—El Subsecretario, José del Campo.

12184 RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se convoca a doña María Cristina Méndez de Vigo y Morales, doña María Fuencisla Roca de Togores y Rodríguez de Mesa y don Hernando Carlos Sanabria y Boulton en el expediente de sucesión del título de Marqués de Toro.

Doña María Cristina Méndez de Vigo y Morales, doña María Fuencisla Roca de Togores y Rodríguez de Mesa y don Hernando Carlos Sanabria y Boulton han solicitado la sucesión en el título de Marqués de Toro, vacante por fallecimiento de doña María del Dulce Nombre Rodríguez de Tor y de la Peña, lo que de conformidad con lo que dispone el párrafo 3.º del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912 se anuncia para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan alegar los interesados lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 5 de junio de 1974.—El Subsecretario, José del Campo.

MINISTERIO DE HACIENDA

12185 ORDEN de 10 de junio de 1974 por la que se concede a la Empresa «Automóviles de Turismo Hispano-Ingleses, S. A.» (AUTHI), los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.

Hmos. Sres.: El Decreto 3757/1972, de 23 de diciembre, declara de interés preferente el sector de fabricación de automóviles de turismo, estableciendo la concesión de beneficios fiscales conforme a lo previsto en el artículo 3.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.

La Orden del Ministerio de Industria de 28 de abril de 1974 declara incluida dentro del Sector Preferente de Fabricación de Automóviles de Turismo a «Automóviles de Turismo Hispano-Ingleses, S. A.» (AUTHI), en cuanto a la reestructuración, modernización y ampliación de las instalaciones de Pamplona y los Corrales de Buelna (Santander), nueva planta de embutición en Navarra y traslado a esta provincia de la maquinaria e instalaciones del grupo industrial ubicados en Manresa (Barcelona).

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General Técnica del Departamento, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 del Decreto 3757/1972, de 23 de diciembre, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa «Automóviles de Turismo Hispano-Ingleses, S. A.» (AUTHI), para los planes de ampliación aprobados por el Ministerio de Industria el 16 de abril de 1974 y por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

1. Reducción del 95 por 100 de los Impuestos siguientes:

a) Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en la forma establecida en el artículo 68, número 3, del texto refundido de Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

b) Impuesto General sobre Tráfico de las Empresas que grave las ventas por las que adquieran los bienes de equipo y utilillaje de primera instalación, derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que gravan la importación de bienes de equipo y utilillaje, cuando no se fabriquen en España.

Este beneficio podrá hacerse extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación a bienes de equipo que se fabriquen en España.

c) Cuota de Licencia Fiscal durante el periodo de instalación.

2. Libertad de amortización de las instalaciones durante los primeros cinco años, a partir del comienzo del primer ejercicio económico en cuyo balance aparezca el resultado de la explotación industrial de las nuevas instalaciones.

3. Reducción del 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con Bancos o Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas. La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará en cada caso a través de la Dirección General de Política Financiera, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 9 de julio de 1971.

Segundo.—El incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Empresa y reseñadas en los programas aprobados por el Ministerio de Industria o de las condiciones generales fijadas en el Decreto 3757/1972, dará lugar, conforme a lo establecido en dicho Decreto y artículo 9.º de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos y, en su caso, al abono o reintegro de los impuestos bonificados.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1974.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, José López-Muñiz González-Madroño.

Hmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera.

12186 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 21 de junio de 1974

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (D)	57,282	57,452
1 dólar canadiense	59,132	59,385
1 franco francés	11,859	11,705
1 libra esterlina	136,537	137,172
1 franco suizo	19,046	19,134
100 francos belgas	150,247	151,090
1 marco alemán	22,560	22,672
100 liras italianas	8,767	8,806
1 florin holandés	21,465	21,570
1 corona sueca	13,109	13,178
1 corona danesa	9,557	9,601
1 corona noruega	10,561	10,612
1 marco finlandés	15,517	15,605
100 chelines austriacos	313,959	316,627
100 escudos portugueses	223,128	231,661
100 yens japoneses	20,226	20,322

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

12187 RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifican los plazas de los Cuerpos Nacionales de Administración Local de la provincia de Soria.

Cumplidos los trámites previstos en las Circulares de 6 de marzo de 1972, y de conformidad con el artículo 187 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local,

Esta Dirección General ha resuelto clasificar las plazas de los Cuerpos Nacionales de Administración Local de la provincia de Soria, en la forma que se relaciona.

La atribución de grados retributivos producirá sus consecuencias durante el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de enero de 1971 y el 30 de junio de 1973.

Madrid, 28 de abril de 1974.—El Director general, Juan Díaz-Ambroza.